

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 16 de febrero de 2007.  
**ORDENANZA Nº 01/2007 J.F.M.V.P.**

**VISTO:**

La inminente finalización de la temporada estival de vacaciones, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que es de público conocimiento los incrementos de precios que se han registrado en los principales centros turísticos del país.

Que idéntica situación se reconoce respecto de los alimentos que conforman la canasta familiar básica de los argentinos.

Que ambas situaciones, sumadas a la composición socio-económica de la población de Villa Paranacito constituyen elementos que imposibilitan o –como mínimo- dificultan el acceso a atracciones y/o espacios recreativos a gran parte de nuestros convecinos.

Que la ley 3001 Orgánica de los Municipios Entrerrianos, sus normas modificatorias y concordantes- en su Capítulo II, dedicado a las Facultades y Deberes de las Corporaciones Municipales, prescribe en su Art. 11º, inciso 5º, que dichas corporaciones deberán “...*Velar por la educación...propiciar los espectáculos de educación artística y/o cultural de carácter popular...*”

Que el mismo cuerpo normativo, en su artículo 105º inc 1. subinc.a) prevé –por remisión- para las Juntas de Fomento la posibilidad de determinar el procedimiento por el cual utilizarán sus rentas cuando “...*razones de utilidad pública o de promoción del bienestar general de la población lo aconsejen...*”

Que la realización de espectáculos veraniegos se ha constituido con el correr de las últimas décadas en un sello distintivo de numerosas comunidades de nuestro país, conformando con el tiempo un elemento de claro reconocimiento dentro del universo de actividades culturales populares.

Que la decisión de ejecutar similares acciones en Villa Paranacito, reconoce por el momento, la imposibilidad de brindar una atractiva y diversa gama de artistas ante la carencia de representantes locales de algunas expresiones.

Que precisamente, la realización de estos espectáculos puede servir de estímulo para nuestros convecinos.

Que resulta necesario autorizar a la Presidente Municipal para la celebración de los instrumentos que le permitan -con la suficiente seguridad jurídico-contable, la contratación de artistas. Que es de público conocimiento que éstos -en su mayoría- se hallan excluidos del sistema económico formal, al que ingresan recién cuando se han consolidado pecuniariamente de forma tal que les permita garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Que estas circunstancias deben ameritarse armónicamente a fin de no privar al público de disfrutar de su calidad actoral y/o interpretativa.

Que independientemente de la facultad para celebrar contratos de servicios, la ley 3001 autoriza a los representantes comunales a celebrar contratos prescindiendo de determinadas formalidades cuando se trate de “... *Art 15º: Toda obra que las corporaciones no hayan de efectuar con personal o elementos propios....*” y “...d)

Tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiere confiarse sino a artista o persona de probada competencia especial... ”.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO**  
**ORDENA**

**Art. 1°:** **AUTORÍZASE** a la Sra. Presidente Municipal a suscribir los contratos de servicios y/u de obra que resulten necesarios a fin de proceder a la organización y realización de los espectáculos y obras necesarias para la ejecución del evento cultural denominado “PARANACITO VIVO”, a cuya realización anual aspira esta Junta de Fomento en procura de contribuir al bienestar general de la población y al sano estímulo de los valores artísticos y/o musicales.

**Art. 2°:** **ESTABLÉCESE** que ante la posible adhesión de auspiciantes a los ideales tenidos en cuenta por esta Junta respecto del espectáculo “PARANACITO VIVO”, y en caso de que tal adhesión se materialice en aportes económicos, estos deberán ser acreditados en una cuenta especial que se conformará a tal efecto a fin de solventar los gastos que irroque el espectáculo premencionado, con estricto control y registro por parte de la Secretaría de Hacienda.

**Art. 3°:** **AUTORÍCESE** a la Secretaria de Hacienda Municipal a disponer provisoriamente como “Retiro de viaje”, los importes necesarios para abonar los servicios de los grupos artísticos que actúan -cada sábado- en el evento “PARANACITO VIVO”, debiendo aquella rendir cuenta de ello los días lunes siguientes munida de los respectivos contratos..

**Art. 4°:** **REFRÉNDESE** el presente por el Sr. Secretario de Actas.

**Art. 5°:** **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese.-

Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Sandra S. Latuf  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

José Arturo Ocampo  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Humberto Delfin Villarreal  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIAM J. BARZOLA  
Secretaria ad hoc.  
JUNTA DE FOMENTO  
DE VILLA PARANACITO.